ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015
I. INFORMACION GENERAL
1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL
2. RESPONSABLE: PAUL LAGUNA PANETTA
3. FECHA: Marzo 28 de 2025

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 29 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras la de dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal, así como también la de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Una de las funciones que la Ley 99 de 1993, consagra para las Corporaciones Autónomas Regionales, como autoridad ambiental, es la atinente a la protección, conservación y administración de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente dentro del área de jurisdicción que les corresponda.

El grupo de Gestión Administrativa, en cabeza de la Secretaría General de la Corporación, es la dependencia que tiene como objetivo garantizar la prestación de los servicios administrativos y logísticos requeridos por la Corporación mediante la administración, manejo y control de los bienes y servicios, de los recursos físicos, transporte e infraestructura, orientado a prestar un servicio justo y oportuno, disponiendo del personal y los elementos de óptima calidad, necesarios para el cumplimiento de las labores asignadas.

Se requiere el servicio de transporte terrestre especial con el objetivo de garantizar el desplazamiento de personal técnico, administrativo y contratistas de las diferentes dependencias de la Corporación, en cumplimiento de las funciones y atención de las diferentes actividades que contribuyen al cumplimiento de la misionalidad de la Entidad. En este sentido la Secretaría General en atención a sus funciones adelanta el presente estudio dentro de la etapa de planeación de los procesos contractuales, en este caso, servicio de transporte terrestre especial con conductor, en aras de satisfacer la necesidad establecida previamente.

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÒN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA.

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.

2.1.1 Alcance del Objeto:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo. El servicio requerido deberá ser proporcionado de acuerdo a la necesidad que se presente. En el objeto a contratar, se hace mención a la prestación de servicio de transporte terrestre especial para la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de garantizar su presencia para dirigir, coordinar, controlar y apoyar en la ejecución de las funciones y actividades a cargo en el territorio nacional, el cual, fue proyectado de acuerdo a las necesidades presentadas en desarrollo del Plan Anual de Adquisiciones del año 2025, y deberá ser proporcionado oportunamente dentro de los plazos fijados de común acuerdo de conformidad con la necesidad que tenga la entidad, y se efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato.

Especificaciones del servicio (ver documento anexo técnico)

Generales

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CANTIDAD
1	Servicio de transporte con conductor Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	12
2	Alquiler de Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc,	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	3

Considerando las ubicaciones de las diferentes sedes de la Corporación en el departamento del Magdalena, es necesario que tres de estos vehículos permanezcan en los municipios

asignados. Así:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	FRECUENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD	LUGAR
1	Servicio de transporte con conductor, Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	1	Pivijay*
2	Servicio de transporte con conductor, Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	1	Plato*
3	Servicio de transporte con conductor, Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	1	Santa Ana*
TOTAL					**3**

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	FRECUENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD	LUGAR
1	Servicio de transporte con conductor, Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	9	Sede Principal (Santa Marta)

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	FRECUENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD	LUGAR
1	Alquiler de Vehículos sin conductor, Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 CC	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	3	Sede Principal (Santa Marta)

Especificaciones del servicio

- Los vehículos que prestarán el servicio deberán contar con placas de servicio Público y estar matriculados en el territorio nacional.
- Las puertas de los vehículos deben cerrar perfectamente.
- Cada vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente.
- Los vehículos están libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de los ocupantes.
- Los vehículos deben encontrarse en estado adecuado de aseo, por lo cual debe ser lavado periódicamente.
- Los vehículos deben estar equipados con todos los elementos de seguridad: cinturones de seguridad, dispositivo para control de velocidad, extintor, botiquín y

equipo de carretera completo. De igual forma, deben cumplir con todas las normas que al respecto dicte el Ministerio de Transporte y la Secretaría de Movilidad.

- Contar con equipos de radio comunicación en el vehículo o en su defecto, deberá suministrar al conductor un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente.
 Si durante la ejecución del contrato, el contratista escoge como forma de llevar a cabo la comunicación de los conductores, equipos de radiocomunicación, deberá contar con los respectivos permisos.
- Dispositivo de control de Velocidad. El prestador del servicio deberá manifestar por escrito, la obligación de dotar al vehículo, con un dispositivo para el control de la velocidad de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público.
- Los vehículos aportados dentro de la propuesta para acreditar el parque automotor, podrán ser vehículos de propiedad del proponente, vinculados, afiliados o cobijados bajo convenio de colaboración empresarial. Para acreditar el parque automotor el proponente deberá aportar vehículos que sean de su propiedad o de alguno de los integrantes del proponente plural, en el caso de os Consorcios o Uniones Temporales. Los vehículos deben encontrarse vinculados y afiliados al proponente o alguno de los integrantes del proponente plural y esta calidad será verificada en la Tarjeta de Operación del vehículo. La entidad también aceptará vehículos vinculados que no sean de propiedad del oferente, en este caso. deberá aportarse el contrato de vinculación suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora que deberá ser el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, para el Caso de consorcios o uniones temporales. También se aceptarán vehículos aportados cobijados bajo convenios de colaboración empresarial, para lo cual deberá allegarse junto con la propuesta copia del convenio de colaboración firmado por la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, todos los vehículos ofertados deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas y los documentos necesarios para la prestación del servicio publico de transporte terrestre especial de pasajeros.
- Los vehículos para la prestación del servicio público de transporte Terrestre, deben cumplir con las especificaciones mínimas requeridas en la ficha técnica, además de los siguientes requerimientos y condiciones del servicio:

DESCRIPCIÒN	EXIGENCIAS
Combustible vehículos	Diesel
Cilindraje	2298 cc en adelante
Caja	Mecánica y/o automática
Cinturones de seguridad	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma

	técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte
Airbag	2 delanteros (conductor + pasajero)
Revisión técnicomecánica	Todo el parque automotor usado deberá contar con el correspondiente certificado vigente de la revisión técnicomecánica.
Modelo de los vehículos	2021 en adelante
Certificado de no emisión de gases contaminantes	Los vehículos deben tener vigente la correspondiente certificación sobre emisión de gases contaminantes permisible.
Tarjeta de operación	Cada vehículo debe contar con su correspondiente tarjeta de operación vigente.
Equipo de carretera	Los vehículos deben disponer del equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte. (Artículo 30 Ley 769 de 2002, Artículo 116 del Acuerdo 051 de 1993 MINTRANSPORTE). O a la norma vigente.
SOAT	Los vehículos deben tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT.
Pólizas	Los vehículos deberán tener vigentes las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
Sistema de Monitoreo GPS	Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo. Se deberá contar en cada uno de los vehículos en los que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. deberá garantizar el acceso a la información de los sistemas de GPS instalados en los vehículos a la supervisión de las rutas objeto de negociación en cualquier momento, y desde el inicio de la operación. Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, literal d), numeral 3 del decreto 348 de 2015, “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones.” y al numeral 2 del artículo 49 del decreto en cita, los cuales hacen referencia al GPS (sistema de posicionamiento global como requisito para la acreditación por parte del Ministerio de Transporte) que permita la ubicación permanente del vehículo. Los vehículos deben contar con un sistema de monitoreo a través de GPS con mínimo las siguientes características: ✓ Vehículo Encendido: sucede cuando se inserta la llave y se enciende el vehículo, se reporta inmediatamente. ✓ Vehículo Apagado: sucede cuando se apaga el motor del carro, se reporta inmediatamente. ✓ Vehículo Parqueado: sucede cuando el vehículo está apagado y quieto, se reporta por tiempo Vehículo en Ralentí: sucede cuando el vehículo está encendido y quieto, se reporta por tiempo cada 5 minutos. ✓ Desplazamiento: sucede cuando el vehículo encendido recorre cierta distancia.

	✓ Remolcado: sucede cuando el vehículo se mueve apagado. ✓ Desconexión de Batería: sucede cuando se desconecta la batería del vehículo, o cuando se retira el GPS. ✓ Aceleración/frenada fuerte: sucede cuando hay un cambio considerable de velocidad en menos de tres segundos ✓ Exceso de Velocidad: sucede cuando se sube la velocidad por encima de un parámetro establecido. ✓ Botón de pánico: Sucede cuando se oprime un botón destinado, para ello, para atender eventos de emergencia. ✓ Otros Eventos: Baja señal de celular, conexión de batería, desconexión de antena GPS, giros bruscos, apertura de puerta, reinicio de GPS, bajo voltaje de batería. ✓ Comunicación bidireccional: Establecer comunicación bidireccional y poder realizar una llamada telefónica al dispositivo. ✓ Alertas por mensajes de texto SMS: El sistema envía un mensaje de texto a un número autorizado cuando ocurre un evento de emergencia como una desconexión de batería o un botón de pánico. ✓ Plataforma de Rastreo La plataforma debe ser un sistema basado en la web, accesible desde cualquier computador conectado a internet y desde equipos celulares, La plataforma de seguimiento satelital debe estar disponible 24 / 7, permitiendo a los usuarios acceder a la información de la operación y la flota de los vehículos en cualquier momento, dicha plataforma debe indicar estado de los equipos GPS, visualizar la ubicación de los vehículos en el mapa, debe contar con estadísticas y permitir generar reportes de eventos, conocer el kilometraje recorrido, las jornadas de trabajo, análisis de actividad y de velocidad.

Cada uno de los vehículos aportados para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros, deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. Tarjeta de Operación (Habilitación)
3. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta
4. Revisión técnico-mecánica, si aplica.
5. Póliza de responsabilidad civil contractual
6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

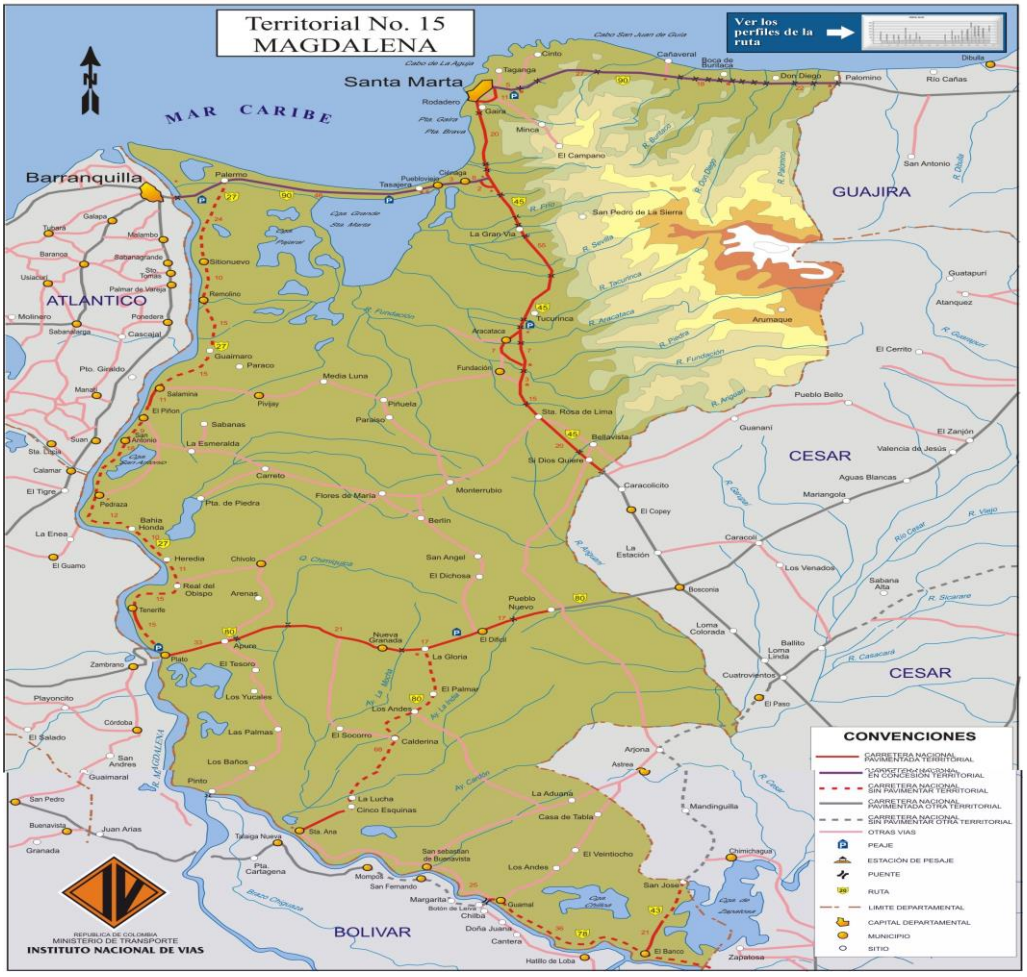
Igualmente se tiene la necesidad de contar con tres vehículos bajo la modalidad de alquiler, sin conductor, sin combustible, así

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	FRECUENCIA	CAPACIDAD	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Vehículos particulares. Camioneta doble cabina 4x4, modelo mínimo 2025. Diesel	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	Capacidad mínima de 5 pasajeros	3	Sede Principal (santa Marta)

Como documentos técnicos exigidos que deben acompañarse junto con los vehículos aportados, deberá aportarse:

Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es de propiedad del oferente o de alguno de los integrantes del proponente plural, deberá acompañarse la tarjeta de propiedad, con carta de autorización del propietario para presentar el vehículo en el proceso de selección.
2. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta
3. Revisión técnico-mecánica, si aplica.

TRAYECTOS PROYECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Nota: * Los recorridos comprenden todo el departamento del Magdalena, sus alrededores según sea la necesidad. Debe tenerse en cuenta la topografía del departamento, las vias de acceso en un gran porcentaje no se encuentran pavimentadas.

Las rutas del servicio se definirán conforme a programación semanal, además de atender los diferentes eventos que se presenten y que no se encuentren dentro de dicha programación. En todo caso se debe tener disponibilidad 24/7. pueden variar acorde con las necesidades de la Entidad. El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial de la entidad.

Además de lo descrito, los interesados deberán remitirse al documento “anexo técnico”, que forma parte integral del presente proceso.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la jurisdicción de Corpamag.

2.5 DURACIÓN: Un mes, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal.

2.6 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento del contrato de conformidad con en el Manual adoptado por la Corporación. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del ordenador del gasto previo a la suscripción del acta de inicio.

III. MODALIDAD DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

3.1 ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?:

SI _____ NO___X___

Número del Acuerdo y Nombre: N/A
Justificación. N/A

3.2 DOCUMENTOS TIPO

De acuerdo al parágrafo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2022 de 2020, los artículos 2.2.1.2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y a las correspondientes Resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado para uso obligatorio documentos tipo, es necesario que se defina lo siguiente:
a) ¿El objeto de su proceso aplica para un documento tipo de uso obligatorio?:
SI___ NO__X__
b) En caso afirmativo, indique ¿cuál documento tipo aplica?:
N/A

3.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el 274 de la Ley 1450 de 2011, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

En el presente proceso de selección el objeto a contratar consiste en SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÒN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA, y el presupuesto oficial destinado para este corresponde a la suma de doscientos cuarenta y nueve millones de pesos ($249.000.000); por tanto, de acuerdo al objeto el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Corporación, según los estudios y documentos previos, será adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es la suma de doscientos cuarenta y nueve millones de pesos ($249.000.000), incluidos impuestos y demás deducciones.

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL
1	Servicio de transporte con conductor Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	12	18.000.000	216.000.000
2	Alquiler de Vehículos tracción 4x4 doble cabina con platón, cilindraje de 2298 Cc	Mensual (disponibilidad 24 horas 7 días a la semana)	3	11.000.000	33.000.000
VALOR TOTAL					**249.000.000**

4.2 FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al Contratista de forma mensual o fracción mes, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, al supervisor del contrato (medio electrónico), el cual realizará el trámite correspondiente, en cuanto a radicación, certificaciones en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Administradora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales con el respectivo recibo a satisfacción.

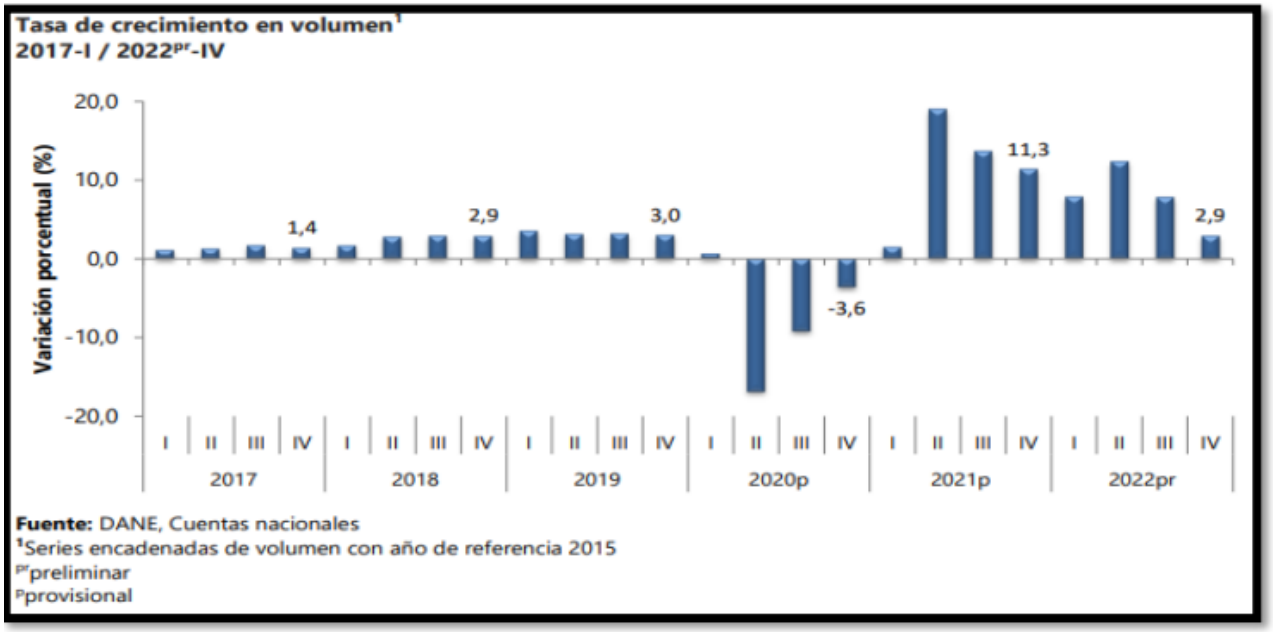
4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES

Los aspectos generales están referidos a los distintos contextos (Económico, social, político, ambiental, regulatorio, técnico, etc.) que pudieren incidir o tener relación con el presente proceso contractual. Para adelantar el análisis de este aspecto se tomará como fuente de información los boletines emitidos por el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, sobre la Encuesta Mensual de Comercio – (EMC), Encuesta anual Manufacturera (EAM) y el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB).

4.3.1 Contexto Económico

4.3.1.1 Producto Interno Bruto



PIB Tasa de crecimiento en volumen1 2017-I / 2022pr -IV Trimestre

El Producto Interno Bruto creció 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida creció 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras creció 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

4.3.1.2 PIB Valor Agregado por Actividad Económico

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB Valor Agregado Por actividad económica año total 2022
Fuente: DANE-Cuentas Nacionales

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;
- Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio creció 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros creció 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras creció 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

4.3.2 Comercio al por Mayor y al por Menor

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,7	-0,2	-1,3
Transporte y almacenamiento	17,5	7,2	-0,8
Alojamiento y servicios de comida	16,4	-2,5	-4,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**10,7**	**1,0**	**-1,5**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[p]provisional
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB Comercio al por mayor y al por menor Tasas de crecimiento en volumen Año total 2022

Para el año 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 10,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 5,7%.
- Transporte y almacenamiento creció 17,5%.
- Alojamiento y servicios de comida creció 16,4%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida creció 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decreció 0,2%.
- Transporte y almacenamiento creció 7,2%.
- Alojamiento y servicios de comida decreció 2,5%.

4.3.3. PIB desde el Enfoque del Gasto

Año total 2022[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Gasto de consumo final[2]	8,0	2,2	-3,5
Formación bruta de capital[3]	19,5	20,6	0,9
Exportaciones	14,9	1,9	-0,7
Importaciones	23,9	10,0	-5,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Componentes del gasto Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022pr

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 7,5% en el año 2022, se explica por los siguientes comportamientos:

- Gasto en consumo final crecieron 8,0%.
- Formación bruta de capital crecieron 19,5%.
- Exportaciones crecieron 14,9%.
- Importaciones crecieron 23,9%.

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original creció 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final creció 2,2%.
- Formación bruta de capital creció 20,6%.
- Exportaciones creció 1,9%.
- Importaciones crecieron 10,0%.

4.3.4. Gasto de Consumo Final

Año total 2022[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	9,5	4,3	-0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	1,4	-5,1	-5,1
Gasto de consumo final	**8,0**	**2,2**	**-3,5**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[p]provisional

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

[3]Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Gasto de consumo final Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022

Para el año 2022pr el gasto de consumo final creció 8,0%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 202. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 9,5%
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,4%

En el cuarto trimestre de 2022pr el gasto de consumo final creció 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares creció 4,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decreció 5,1%.

4.3.5 Formación Bruta de Capital

Año total 2022[Pr]

Componente de la demanda	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Formación bruta de capital fijo	11,8	10,3	2,0
Formación bruta de capital[1]	**19,5**	**20,6**	**0,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Formación bruta de capital Tasas de crecimiento en volumen2 Año total 2022

Para el año 2022, la formación bruta de capital creció 19,5%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022, la formación bruta de capital crece 20,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, la formación bruta de capital creció en 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

4.4 Exportaciones

Año total 2022[Pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Exportaciones	**14,9**	**1,9**	**-0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P]provisional
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Exportaciones Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022

Para el año 2022, las exportaciones crecieron 14,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. En el cuarto trimestre de 2022pr, las exportaciones crecieron 1,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecieron en 0,7%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

4.5 Importaciones

Año total 2022[pr]

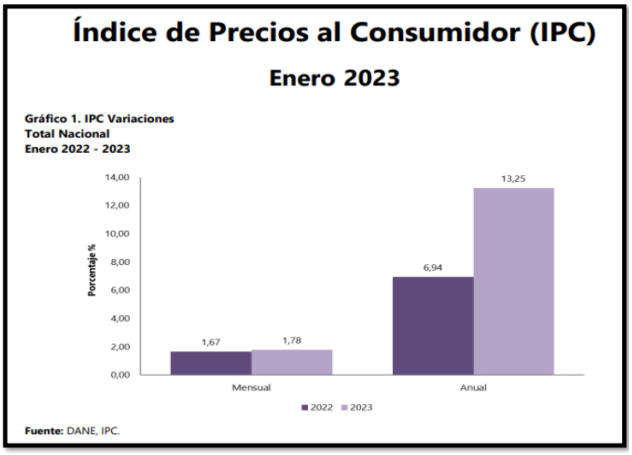
Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Importaciones	**23,9**	**10,0**	**-5,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Importaciones Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022

Para el año 2022, las importaciones crecieron 23,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. En el cuarto trimestre de 2022, las importaciones crecieron 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecieron en 5,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

4.6. Índice de Precios al Consumidor- IPC



IPC Variación Total Nacional 2022-2023

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022.

4.6.1. IPC variación y contribución mensual según divisiones de gasto

Según divisiones de gasto
Enero 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	1,85	0,24	3,98	0,51
Restaurantes y hoteles	9,43	2,40	0,24	3,11	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,79	0,67	2,46	0,49
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,93	0,12	2,29	0,10
Bienes y servicios diversos	5,36	1,29	0,07	1,92	0,10
TOTAL	100,00	1,67	1,67	1,78	1,78
Salud	1,71	0,93	0,02	1,63	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,58	0,02	1,48	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,72	0,01	1,47	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,46	0,15	0,49	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,03	0,14	0,40	0,01
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,08	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Enero 2022 - 2023

Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,78%) se ubicaron en las divisiones de: Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,47 puntos porcentuales a la variación total.

4.6.2. IPC Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2023, en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Transporte urbano (6,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,53%), combustibles para vehículos (3,67%), vehículo particular nuevo o usado (2,41%), arriendo imputado (0,45%), plátanos (10,67%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,48%), leche (3,74%), productos de limpieza y mantenimiento (3,21%) y papas (8,84%). Las subclases condimentos y hierbas culinarias (-3,10%), gas (-0,13%), yuca para consumo en el hogar (- 0,93%) no contribuyeron a la variación mensual del índice.

4.6.3. Variación y contribución anual por divisiones de gasto.

Enero 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	19,94	3,19	26,18	4,69
Restaurantes y hoteles	9,43	10,73	1,04	19,36	1,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,12	0,29	17,52	0,71
Transporte	12,93	6,90	0,89	13,92	1,79
Bienes y servicios diversos	5,36	5,14	0,28	13,80	0,73
TOTAL	100,00	6,94	6,94	13,25	13,25
Salud	1,71	4,68	0,08	10,30	0,18
Recreación y cultura	3,79	2,46	0,09	9,33	0,33
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	9,18	0,16
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,75	0,06	7,34	0,25
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,02	1,33	6,97	2,24
Educación	4,41	2,76	0,11	5,98	0,24
Información y comunicación	4,33	-11,84	-0,50	0,20	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Enero 2022 – 2023

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 13,25% en comparación con enero de 2022. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (26,18%), Restaurantes y hoteles (19,36%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (17,52%), Transporte (13,92%) y, por último, Bienes y servicios diversos (13,80%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,25%). Entre tanto, las divisiones Salud (10,30%), Recreación y cultura (9,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,18%), Prendas de vestir y calzado (7,34%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,97%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,20%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

4.6.4. IPC Variación y contribución de las subclases en el año

Enero 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	19,75	1,33
Electricidad	20,95	0,66
Vehiculo particular nuevo o usado	22,89	0,63
Arriendo imputado	3,81	0,52
Transporte urbano	10,47	0,49
Arroz	53,03	0,47
Carne de res y derivados	18,25	0,45
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	21,29	0,43
Leche	35,98	0,42
Productos de limpieza y mantenimiento	33,84	0,42

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC Variación y contribución de las subclases año Enero 2023

En enero de 2023, en comparación con enero de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (19,75%), electricidad (20,95%), vehículo particular nuevo o usado (22,89%), arriendo imputado (3,81%), transporte urbano (10,47%), arroz (53,03%), carne de res y derivados (18,25%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,29%), leche (35,98%) y productos de limpieza y mantenimiento (33,84%). Las subclases: aparatos de procesamiento de información y hardware (-2,84%) y elementos implementos médicos (-2,59%) no contribuyeron a la variación anual del índice.

4.7. Sector Manufacturero

4.7.1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según 2021 actividad manufacturera Nacional.

Total nacional
Octubre (2022/2021)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	5,3		5,4		3,1	
1100	Elaboración de bebidas	9,1	1,1	7,6	0,9	5,2	0,2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	91,6	0,7	91,5	0,6	9,3	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	14,5	0,5	12,8	0,5	3,0	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	10,4	0,5	8,7	0,5	0,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	11,7	0,5	11,4	0,5	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	30,7	0,5	30,2	0,5	2,9	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	7,9	0,4	6,3	0,3	8,2	0,3
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	21,1	0,3	18,4	0,3	7,6	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	6,3	0,3	5,5	0,2	2,9	0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	4,2	0,2	3,7	0,2	2,7	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5,0	0,2	11,1	0,5	0,8	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	7,1	0,2	9,2	0,2	4,6	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,6	0,2	9,1	0,2	5,6	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	6,2	0,2	11,6	0,3	4,1	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,6	0,2	11,7	0,3	-3,4	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	10,2	0,1	6,7	0,1	8,8	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	37,3	0,1	36,0	0,1	16,1	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	9,0	0,1	8,5	0,1	10,0	0,2
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	61,7	0,1	43,8	0,1	5,5	0,0
1520	Fabricación de calzado	12,5	0,1	3,7	0,0	11,3	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	6,9	0,1	6,4	0,1	3,0	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	2,6	0,1	4,7	0,1	0,5	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	6,2	0,1	3,9	0,0	5,1	0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	8,8	0,0	-2,7	0,0	4,7	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	0,6	0,0	6,4	0,4	-3,2	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-0,1	0,0	-2,4	-0,1	-1,4	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-5,8	0,0	-3,9	0,0	-3,2	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	-3,8	0,0	14,8	0,0	5,3	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-14,5	0,0	-10,7	0,0	3,1	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-2,4	0,0	0,0	0,0	-0,8	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-19,2	0,0	-17,3	0,0	-13,8	-0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,2	-0,1	-2,0	-0,1	3,9	0,1
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-5,6	-0,1	-2,6	0,0	5,8	0,1
1061	Trilla de café	-24,7	-0,1	-14,5	-0,1	-10,8	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-3,7	-0,1	-2,8	-0,1	0,4	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	-2,9	-0,1	-2,7	-0,1	3,2	0,2
1070	Elaboración de azúcar y panela	-7,5	-0,2	-10,3	-0,2	2,5	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-7,9	-0,2	-10,7	-0,2	3,9	0,2
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-14,1	-0,5	-16,1	-0,6	1,0	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

Variación anual (%) y contribución, del valor de la producción, ventas, y empleo total, según clase industrial octubre 2022/2021

En octubre de 2022 frente al mismo periodo de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 5,3%, las ventas reales de 5,4% y el personal ocupado de 3,1%.

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 25 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,8 puntos porcentuales a la variación total anual y 14 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 1,5 puntos porcentuales a la variación total.

4.7.2. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado 2021 por Ciudades octubre 2022-2021

Octubre (2022/2021)P

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**5,3**		**5,4**		**3,1**	
Resto del país	5,4	2,8	5,3	2,8	2,2	1,0
Barranquilla	20,5	1,1	19,5	1,0	4,4	0,2
Bogotá, D.C	5,3	0,8	5,8	0,9	5,0	1,1
Medellín	11,0	0,7	8,4	0,6	2,7	0,2
Pereira	20,4	0,2	21,5	0,2	9,9	0,2
Manizales	4,2	0,1	10,2	0,2	-2,0	0,0
Yumbo	1,3	0,1	2,5	0,1	2,2	0,1
Santiago de Cali	-0,3	0,0	2,5	0,1	2,8	0,1
Bucaramanga	-2,6	0,0	-2,4	0,0	3,2	0,0
Cartagena de Indias	-7,8	-0,5	-7,7	-0,5	2,6	0,1

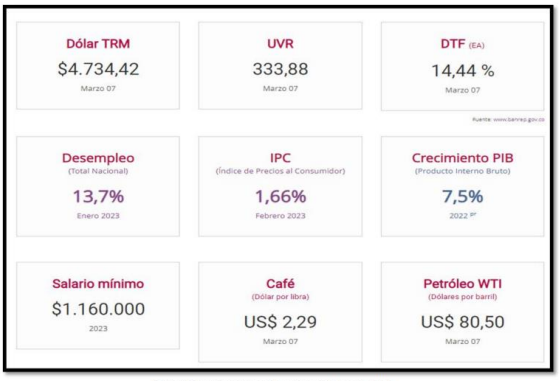
Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado ciudades octubre 2022/2021

En octubre de 2022 frente a octubre de 2021 de los 10 dominios de ciudades representados por la encuesta, 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,8 p.p de la variación total nacional.

4.8 Indicadores económicos

A continuación, se detallan los principales indicadores económicos en Colombia al mes de marzo de la vigencia 2023:

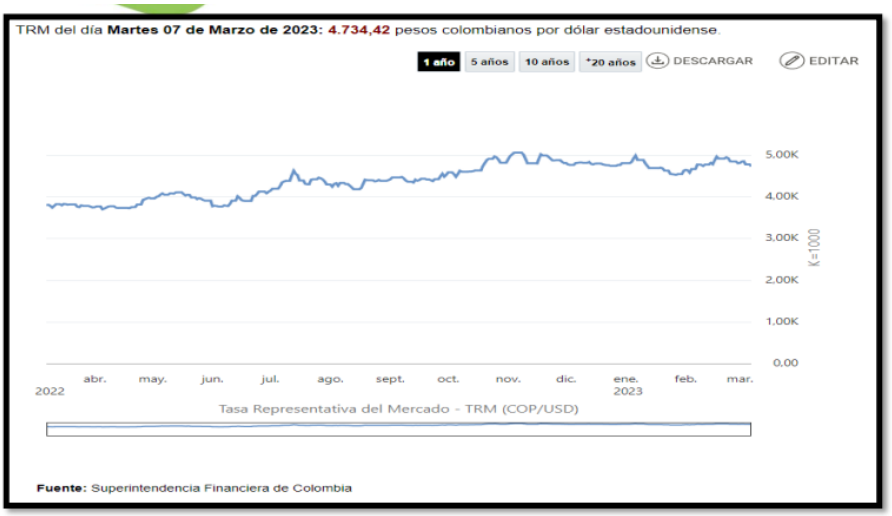


Indicadores Económicos de Colombia- marzo 2023

4.9. Tasa Representativa del Mercado

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio

de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.



Comportamiento Tasa representativa del Mercado marzo 2022- marzo 2023

La estabilidad financiera se entiende como una situación en la cual el sistema financiero (establecimientos, mercados e infraestructuras) cumple con tres características:

- Evalúa y administra los riesgos financieros de una manera apropiada;
- Facilita el desempeño de la economía y la asignación eficiente de los recursos;
- Está en capacidad de absorber, disipar y mitigar de manera autónoma la
- materialización de los riesgos que pueda surgir como resultado de eventos
- adversos.

La estabilidad del sistema financiero es un elemento clave para el Banco de la República, pues sin ella se compromete el desempeño de la economía y, por tanto, el logro del objetivo constitucional de mantener una inflación baja y estable.

Naturalmente, alcanzar la estabilidad financiera depende de la acción coordinada de múltiples autoridades, así como del comportamiento de las entidades que conforman el sistema financiero.

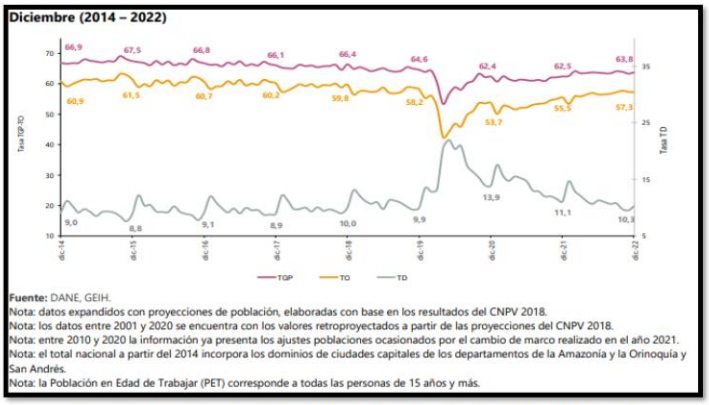
El Banco de la República, en su carácter de autoridad crediticia de la economía colombiana, promueve el logro de la estabilidad financiera a través de tres estrategias, que persiguen cada una de las tres características:

- ✓ La publicación de informes periódicos, ejercicios de stress test y trabajos de investigación con el objetivo de informar a los participantes en los mercados financieros y al público, además de promover el debate público sobre las tendencias y

los riesgos que atañen al sistema financiero; el uso de políticas de carácter macroprudencial para mitigar la aparición de imbalances financieros que impliquen una asignación ineficiente de los recursos;

- ✓ El mantenimiento de un sistema de pagos eficiente y la provisión de operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos, así como de apoyo de última instancia a los establecimientos de crédito.

4.9.1. Empleo-Mercado Laboral



Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Diciembre (2014 – 2022)

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

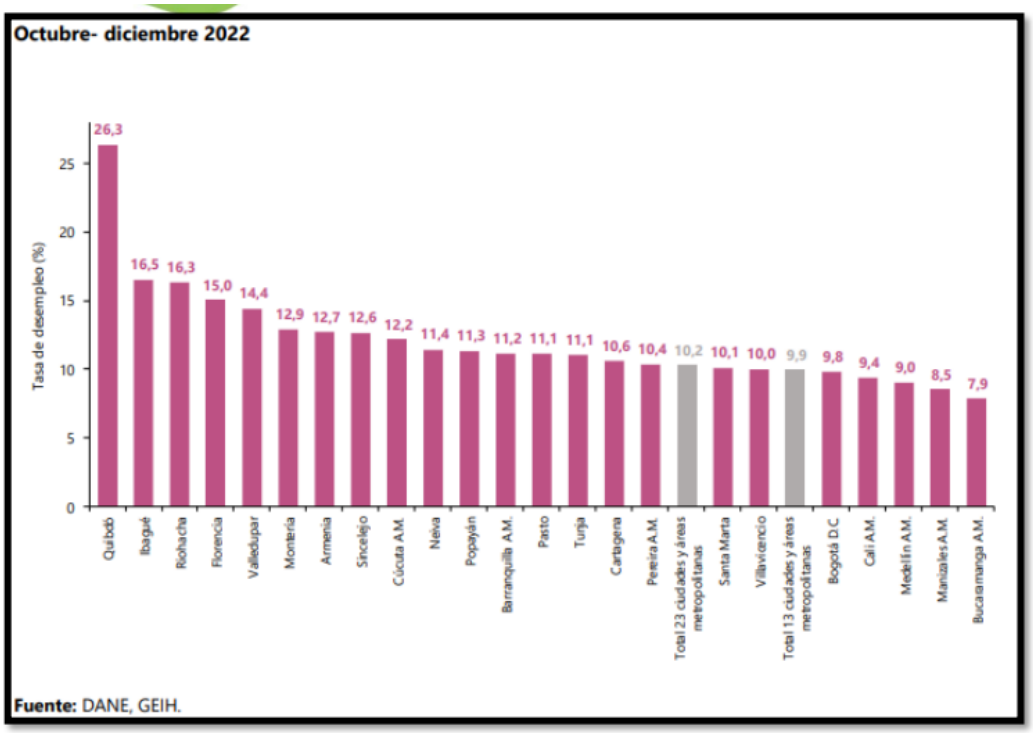
Año (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272	1,3
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262	1,3
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167	0,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158	0,8
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	588	513	2,7	75	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65	0,3
Construcción	1.547	1.489	7,0	57	0,3
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49	0,2
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18	0,1

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Año (2022/2021)

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.



Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas octubre- diciembre 2022

Para el trimestre octubre – diciembre 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (26,3%), Ibagué (16,5%) y Riohacha (16,3%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Manizales A.M. (8,5%), y Medellín A.M. (9,0%).

4.10. Gremios y Asociaciones del Sector

Dentro de las entidades que agremian a las empresas de servicio de transporte terrestre a nivel nacional se encuentran las siguientes:

• Asociación Colombiana Del Transporte Terrestre Automotor Especial-ACOLTES
• Asociación Nacional De Transporte Especial y Turismo – ASONALTET
• Corporación de Transporte Especial - CORPOESPECIAL
• Corporación Nacional de Transporte Especial-CONALTRAES
• Confederación Nacional del Transporte- CONALTRANS
• Federación Nacional de Transportadores de servicios especial y Turismo-FENALTRAES
• Corporación del Transporte En Colombia – COTRANSCOLOMBIA
• FOXTOURS
• GRUPO ALIANZA
• CONFESPECIAL

• Sindicato Nacional del Transporte-SINDINAL
• Asociación De Empresas De Transporte De Pasajeros Por Carretera Del Departamento De Arauca – ASOTRANSDAR
• Gremial del Sur de Colombia
• Asociación Risaraldense de Transportadores del Servicio Especial
• Gremio Nacional Empresarial de Transporte Gente

4.11 MARCO LEGAL

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

❖ La Ley 105 de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones".
❖ Ley 336 de 1996, "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".
❖ La Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", reformado por la Ley 1383 de 2010.
❖ La Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones"
❖ Decreto 3366 de 2003, "Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos."
❖ Decreto 1079 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
❖ Decreto 348 de 2015, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".
❖ Decreto 431 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones,"
❖ Decreto 478 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte."
❖ Decreto 1252 de 2021, "Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del libro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 107 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Plan Estratégicos de Seguridad Vial"
❖ Resolución 4110 de 2004, del Ministerio de Transporte, "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros por carretera y de servicio público especial."
❖ Resolución 001122 de 2005 del Ministerio de Transporte, "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución número 4110 de 2004."

❖ Normas Técnicas Colombianas (NTC), 5206 que establece los requisitos en seguridad, comodidad, diseño, operatividad y demás condiciones básicas y complementarias para un buen servicio a los usuarios colombianos. - Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad. - Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de transporte de pasajeros. A la fecha las normas que se encuentran vigentes y regulan el servicio público terrestre automotor especial.

❖ Ley 1964 de 2019 “Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”

❖ Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

4.12. ESTUDIO DE LA OFERTA

En Colombia, existen grupos de compañías de alquiler de coches, cada grupo ofrece diferentes servicios Compañías que poseen sus propios vehículos y puede tener acuerdos con los fabricantes de carros para que estos le proporcionen su flota. Poseen establecimiento físico propio. Brokers compañías de alquiler de vehículos, funcionan estableciendo acuerdos comerciales con compañías de alquiler de carros pertenecientes al primer grupo (con flota de vehículos propia) para así, obtener acceso a sus flotas. Son de bastante utilidad a los usuarios ya que, dichas compañías, al negociar con diversas empresas pertenecientes al primer grupo, pueden obtener el mejor precio, para una determinada fecha y un lugar concreto. Estas compañías suelen operar principalmente a través de Internet Renting son empresas que ofrecen alquiler de vehículos para periodos de larga duración (mínimo de 6 meses a 1 año) por una cuota sensiblemente más baja. Están destinadas principalmente a empresas que necesiten disponer de vehículos para sus trabajadores. Poseen flota y establecimiento físico propio.

Precio general del Mercado

Los precios por el servicio de alquiler están sujetos a la clase de carro que elija, la gama del mismo (bien sea común o de lujo) y el tiempo durante el cual vaya a usar el vehículo. los accesorios, las políticas de entrega, el kilometraje (libre o no), gasolina, entre otros.

Vehículos económicos: Chevrolet Spark, Renault Twingo o el Simbol son carros de gama baja en el mercado el precio diario oscila entre 100 mil y 145 mil pesos. Vehículos compactos: Renault Clio,

Chevrolet Aveo o el Logan, las tarifas no sobrepasan los 150 mil pesos diarios.

Vehículos medianos: Chevrolet Optra, Renault Megan, los precios varían entre 150 mil y 220 mil pesos. Camionetas o camperos: Los precios se fijan entre 300 mil y 600 mil pesos dependiendo la gama y la temporada. Para las Pick Up, se encuentran desde 225 mil pesos.

Requisitos para alquilar un vehículo: Los requisitos para acceder a este servicio varían según las políticas de la compañía con la que desee contratar, generalmente son los siguientes: Certificado de Cámara de Comercio (no mayor a 30 días). Fotocopia del R.U.T. Fotocopia de la cédula del Representante Legal. Carta firmada por el representante legal en papel membreteado, con breve descripción de su objeto social, el alcance del servicio, políticas de facturación y pago. Referencias bancarias y comerciales.

El Artículo 6 DEL DECRETO N° 171 de Febrero 05 de 2001 define el Servicio de Transporte como: "Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado en una ruta legalmente autorizada. "Según lo establecido en el DECRETO N° 171 de Febrero 05 de 2001 en el que se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, define en su Artículo 8: La clasificación: Para los efectos previstos en este Decreto la actividad transportadora de pasajeros por carretera se clasifica:

SEGÚN LA FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

a) REGULADO: Cuando el Ministerio de Transporte previamente define a las empresas habilitadas en esta modalidad las condiciones y características de prestación del servicio en determinadas rutas y horarios autorizados o registrados.

b) OCASIONAL (o Expreso): Cuando el Ministerio de Transporte autoriza a las empresas habilitadas en esta modalidad la realización de un viaje dentro o fuera de sus rutas autorizadas, para transportar un grupo homogéneo de pasajeros, por el precio que libremente determinen, sin sujeción a tiempo o al cumplimiento de horarios específicos.

SEGÚN EL NIVEL DE SERVICIO:

a) BASICO. Es aquel que garantiza una cobertura adecuada en todo el territorio nacional, estableciendo frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda, cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios. En este nivel de servicio es obligatoria la expedición del tiquete de viaje, con excepción de las rutas de influencia cuando en estas no existan medios electrónicos de pago.

b) LUJO. Es aquel que ofrece a los usuarios mayores condiciones de comodidad, accesibilidad, operación y seguridad en términos de servicio, con tarifas superiores a las del servicio básico. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento de los sitios de parada en el recorrido.

c) PREFERENCIAL DE LUJO. Es aquel que cuenta con servicios complementarios a los del nivel de lujo, con tarifas libres y superiores. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento de los sitios de parada en el recorrido. Su adjudicación no estará supeditada a la realización del proceso licitatorio contemplado para los niveles de servicio básico y lujo.

El Gobierno oficializó la modificación del capítulo de transporte especial del Decreto 1079 de 2015. Por medio de este se establecen las condiciones para la creación de las empresas, la afiliación de los vehículos, la prestación del servicio de transporte especial y los mecanismos de control para que todo se cumpla. Tras dicha modificación queda decretado que ningún vehículo particular, como lo viene realizando la compañía estadounidense en su modalidad Uber X pero también la española Cabify con su segmento Lite, “puede ser utilizado para la prestación del servicio público de transporte especial de pasajeros”. Así mismo el Ministerio de Transporte señala que el automotor utilizado para este propósito debe estar afiliado a una empresa debidamente autorizada por ese despacho y cumplir con especiales características definidas en la norma, relacionadas con distintivos como placas, color, etc.

De esta forma, la normativa del Gobierno deja en claro que para la prestación del servicio debe existir un contrato entre la empresa de transporte y la organización que represente al grupo de usuarios.

En ese sentido existirán cinco modalidades de contrato:

- Para transporte de estudiantes
- Para transporte empresarial
- Para transporte de turistas
- Para transporte de un grupo específico de usuarios cuando se trata de más de nueve personas en un mismo municipio
- Para el transporte de usuarios del servicio de salud

En definitiva, “este decreto define que el servicio público especial de transporte de pasajeros es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea”, aclaró el Mintransporte.

Según la revista Portafolio Hernando Tatis, director de la Cámara de Transporte de pasajeros de la Andi afirma “El servicio de transporte terrestre de pasajeros crecería 8% en el 2019, el negocio del transporte público de pasajeros por carretera ha sufrido cambios importantes durante los últimos años, y tal vez el más destacado de todos es que cada vez es más utilizado por los turistas extranjeros, lo que ha demandado que las empresas se especialicen en ofrecer experiencias a los viajeros. Adicionalmente vamos a tener personas que desde el punto de vista financiero han analizado cuáles son los beneficios tributarios que se tienen para el renting, que lo están usando hoy en día para vehículos de carga y hacer una reflexión sobre qué se necesita para que se empiecen a operar vehículos eléctricos para transporte intermunicipal en nuestra geografía, lo que ya está sucediendo con transporte de carga. El sector del transporte

de pasajeros por el modo terrestre ya se convirtió en un eje transversal del turismo en el país y este a su vez es un sector que crece por encima de las cifras internacionales, en la última medición, el turismo en Colombia creció un 8% frente al 6% de la región. Por eso, nosotros nos hemos dado a la tarea de transformar nuestra operación para prestar información y servicios turísticos adicionales, pues nuestros usuarios dejaron de ser pasajeros para convertirse en viajeros, y estas personas que en su mayoría son extranjeros, quieren vivir experiencias locales. Ya no solo se trata de transportar a las personas de un lugar a otro, sino de brindarles información y, al lograr esta especialización, las empresas no solo mejoran, sino que pueden empezar a percibir otra fuente de ingresos.

Con respecto al servicio de transporte de carga por carretera, según lo dio a conocer el Ministerio de Transporte, a través de reciente concepto de junio 4 de 2018 (radicado MT Nº 20181340127991), las mudanzas solo pueden ser contratadas con vehículos que pertenezcan a empresas de transporte habilitadas en la modalidad de carga, ante el Ministerio de Transporte.

De acuerdo con el concepto del Ministerio de Transporte, el Decreto 2044 de 1988, que regula el transporte en la modalidad de carga, permite que los propietarios de vehículos contraten, de manera directa con sus usuarios, el transporte de algunos animales y productos de primera necesidad, que requieren un tratamiento especial por los cortos recorridos y la alta frecuencia de los viajes.

4.13. ANALISIS DE OFERENTES

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

492 Transporte terrestre público automotor
4921 Transporte de pasajeros
El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas utilizando vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso calidad y seguridad de los usuarios está sujeto a una contraprestación económica.

Su operación se encuentra bajo la regulación del Estado, quien ejerce el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Esta clase incluye:

- El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los

sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
- El transporte también se realiza en origen y destino utilizando rutas y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la ruta.
- Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y transporte escolar.
- El alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

Esta clase excluye el transporte de pasajeros por ferrocarril interurbano. Se incluye en la clase 4911, «Transporte férreo de pasajeros».

NIT	RAZON SOCIAL	CODIGO CIIU
800000755	COLOMBIANA DE TURISMO Y EXPRESOS SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900453688	RECAUDO BOGOTA SAS - EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
830500354	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S. GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.	H4921 - Transporte de pasajeros
800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
800029156	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
800174909	TAXEXPRESS SA	H4921 - Transporte de pasajeros
804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
805025780	UNIONMETROPOLITANA DE TRANSPORTADORES SA	H4921 - Transporte de pasajeros
809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
811030548	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA	H4921 - Transporte de pasajeros
814000288	MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
816007544	TRANS ARAMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros
830133622	SUTAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
830502328	IINTERCARIBE S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
860062719	ANGELCOM S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
860515115	SASO SA	H4921 - Transporte de pasajeros
890200316	EMPRESA AUTOMOVILES CADIZ S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
890305700	iInversiones Belen S A S	H4921 - Transporte de pasajeros
890702273	LOGALARZA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
890912350	TAXYS Y COLECTIVOS S.A - TAXYCOL S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900026405	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO GEMFI S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	H4921 - Transporte de pasajeros
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921 - Transporte de pasajeros

900097921	EL SAUCE INVERSIONES S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
900186072	TRANSACTIVOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900303375	TRANSRECREATIVOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900308171	ASHER SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900360380	METROPOLITANA MOVIL SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900364615	ORGANIZACION SUMA SAS - EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
900394791	MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900607894	INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900627926	TAXIMO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900658588	Z TAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900700087	TRANSPORTES ESPECIALES CALDAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
901175630	ORGANIZACION 4M SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
830073622	METROBUS	H4921 - Transporte de pasajeros
860004763	FLOTA AGUILA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
900453688	RECAUDO BOGOTA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
830500354	GRUPO EMPRESARIAL ALIANZA T S.	H4921 - Transporte de pasajeros
800029156	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
800041628	BELLANITA DE TRANSPORTES S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
800174909	TAXEXPRESS S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
805002626	ORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA EN REORGAN	H4921 - Transporte de pasajeros
805013141	MCIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S	H4921 - Transporte de pasajeros
805025780	OLITANA DE TRANSPORTADORES S.A. UNIMETRO S.A. EN RI	H4921 - Transporte de pasajeros
814000288	MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
816007544	TRANS ARAMA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros
830107139	OLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
860004763	FLOTA AGUILA S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
860515115	SASO SA	H4921 - Transporte de pasajeros
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	H4921 - Transporte de pasajeros
890305700	IINVERSIONES BELEN S A S	H4921 - Transporte de pasajeros

890912350	TAXIS Y COLECTIVOS S.A. - TAXYCOL S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900186072	TRANSACTIVOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900364615	ORGANIZACION SUMA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros
900470772	TRANSPORTES CSC S.A.S EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900480780	COMPAÑIA DE IMVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros
901196612	INVERBLEGS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900099310	) INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZ	H4921 - Transporte de pasajeros
900453688	RECAUDO BOGOTA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
901193430	TRANSFONDO BOG SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
811033137	RES ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S. EN PROCESO DE NEG	H4921 - Transporte de pasajeros
890912350	TAXYS Y COLECTIVOS S.A. TAX Y COL S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
900312903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros
900372918	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
800029156	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
860515115	SASO SA	H4921 - Transporte de pasajeros
890702273	logalarza sa	H4921 - Transporte de pasajeros
900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
800015956	INVERSIONES DURANGO S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
900394791	MASIVO CAPITAL SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900757722	OPERADORA DE TRANSPORTE DEL OTUN S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
800110429	INVERSIONES Y PROYECTOS TAVERA S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
832011139	AMERICAN TOUR SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900379933	LAAN SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
800174909	TAXEXPRESS SA	H4921 - Transporte de pasajeros
826002829	ANDIAMBULANCIAS LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros
900049998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA	H4921 - Transporte de pasajeros
800103365	RODAMAR S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros

900364615	ORGANIZACION SUMA SAS -EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
830133622	SUTAXI SAS EN REORGANIZACIÓN	H4921 - Transporte de pasajeros
900009507	RTA PUNTO TAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA	H4921 - Transporte de pasajeros
800182851	TRANSTURES S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
816007544	TRANS ARAMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900308171	ASHER SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
814000288	MULTISERVICIOS CONTRATADOS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
830507387	METROLINEA S.A. EN REESTRUCTURACION	H4921 - Transporte de pasajeros
890305700	INVERSIONES BELEN SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
830041168	INVESIONES BARREAL S EN C S	H4921 - Transporte de pasajeros
800222540	CREDITRAN SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900560474	MASMETRO ACEVEDO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
860004763	FLOTA AGUILA SA	H4921 - Transporte de pasajeros
900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.	H4921 - Transporte de pasajeros
900633527	MAXI TAXYS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
890504691	TRANS ORIENTAL S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros
830136107	DIMALFE SA	H4921 - Transporte de pasajeros
860005108	EXPRESO BOLIVARIANO S.A EN EJECION DE REESTUCTURACION	H4921 - Transporte de pasajeros
830514198	INGENIERIA MARCH S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
860062719	ANGELCOM S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros
804007814	TRANSCASTAÑEDA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros
900744919	GIUGIO CAPITAL S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros
805002626	Transportes Especiales Tours del Valle Limitada en reorganizacion	H4921 - Transporte de pasajeros
805025780	UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTADORES S.A	H4921 - Transporte de pasajeros
900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros
809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros
900100778	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM SA	H4921 - Transporte de pasajeros
802021369	Grupo empresarial Metrocaribe s.a	H4921 - Transporte de pasajeros
830073622	METROBUS S.A. EN LIQUIDACION	H4921 - Transporte de pasajeros
830143936	INVERSORA MORENO S. EN C	H4921 - Transporte de pasajeros
800041628	BELLANITA DE TRANSPORTES SA	H4921 - Transporte de pasajeros
901189129	SOMOS KAPITAL	H4921 - Transporte de pasajeros
900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros

4.14 INDICADORES FINANCIEROS

El presente estudio busca además determinar los indicadores de la capacidad financiera para el sector, por lo tanto se debe solicitar los siguientes indicadores, considerando el análisis del reporte de indicadores por sector de la Superintendencia de Sociedades-Sistema de Información Empresarial (SIIS) para SERVICIOS-SECTOR H4921.

Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el cual establece que los proponentes pueden acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, se realizara un análisis estadístico de los tres últimos años (2019,2020 y 2021) de la información financiera reportada por las empresas y que es publicada en la página de la Superintendencia de Sociedades.

4.14.1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Tamaño de la muestra El número de datos que compone la muestra incide significativamente en la calidad del análisis de la información. Regularmente, entre mayor información puede recoger la Entidad Estatal, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis pues la muestra comprende una mejor representación del comportamiento de la variable objeto de estudio. (Anexo 3).

NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS	149

4.15. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Adicionalmente, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Liquidez

Mide la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones a corto plazo. Permite establecer la facilidad o dificultad que tienen los proponentes para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

El objeto principal de este análisis es la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes guardando un cierto margen de seguridad en previsión de alguna situación que ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato. Entonces se puede decir que este indicador entre más alto se considera mejor.

Endeudamiento

Mide en qué grado y en qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Se trata de establecer el riesgo que corre la entidad, en el cumplimiento de objeto contractual y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento.

Cobertura de intereses

Establece la relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales están a su vez en relación directa con el nivel de endeudamiento.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad sobre patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Así las cosas y teniendo en cuenta el análisis realizado, se recomiendan los siguientes indicadores financieros y organizacionales para la presente contratación:

Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL a Uno coma cero (≥ 1,0)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL a Cero coma cincuenta y cinco (≤0,55)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL a Cero (≥ 0) VECES

Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE RECOMENDADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL a Cero coma cero tres (≥ 0,03)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL a Cero coma cero uno (≥ 0,01)

4.16. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación.

Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI (2)	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	SI	SI (2)	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI (2)	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	SI (31)	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI (2)	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	SI (29)	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI (29)	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

En conclusión, Corpamag por ser una entidad estatal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte, Unión europea, Israel, y Reino unido e Irlanda del Norte. Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios del siguiente acuerdo comercial: Comunidad Andina.

Vale anotar que cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente. Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y,

tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4.17. ESTUDIO DE LA DEMANDA
4.17.1. Análisis de la Demanda de la Entidad Estatal

Durante las ultimas vigencias se ha contratado el alquiler de vehículos, modalidad diferente al servicio de transporte, por tanto se tuvieron en cuenta los valores asociados a conductores, combustible, mantenimiento y el valor cancelado por concepto del alquiler de cada vehículo.

Además de lo anterior, el acuerdo marco de precios para la contratación de Transporte terrestre especial de pasajeros no se encuentra vigente

Se toma entonces como referencia el análisis de otras entidades estatales, así:

4.17.2. Análisis de Demanda de entidades a nivel local y nacional

A continuación, se detallan algunos procesos contractuales realizados por diferentes entidades a nivel nacional del servicio en estudio:

ENTIDAD	VIGENCIA	OBJETO	PRESUPUESTO	PLAZO
FONDANE - BOGOTA	2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EN LAS ÁREAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y ZONAS RURALES DISPERSAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LOS MUNICIPIOS QUE HACEN PARTE DE LA MUESTRA DE LA ENCUESTA MULTIPROPÓSITO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA 2021	2.440.793.010,80	6 MESES
SUPERTRANSPORTE - BOGOTA	2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	196.595.100	6 MESES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - BOGOTA	2023	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIALIZADO PARA FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA ANM EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	45.000.000	1 MES
TRANSCARIBE - BOGOTA	2015	CONTRATAR EL SERIVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL GERENTE Y DEMAS FUNCIONARIOS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE TRANSCARIBE S.A.	90.341.388,00	6 MESES

4.18. Estudio de Mercado y determinación de Presupuesto

Con el propósito de determinar los precios unitarios del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requeridos y de esta forma el presupuesto oficial estimado, se procedió a solicitar cotización a diferentes empresas o proveedores que se encuentran bajo la actividad económica en estudio, y de esta forma garantizar la participación y la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

Para lo antes mencionado, se tuvieron en cuenta empresas a nivel local y nacional, las cuales fueron invitadas vía correo electrónico, además se acudió a publicar en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II en cumplimiento de La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

En ese orden de ideas, también se realizó una revisión en mencionada plataforma de procesos con el objeto contractual similar al del presente estudio y consulta de precios en la Web, con el objetivo de determinar los precios unitarios de los elementos requeridos por Corpamag y de esta forma el presupuesto oficial del proceso de contratación, igualmente se tomaron los precios indexados del último proceso contratado por el acuerdo marco. Todo lo anterior se detalla en el Anexo 1. Estudio del mercado.

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad descrita en la ficha técnica, se consignó en el Anexo 1-Estudio de Mercado la información obtenida que nos permitió indicar entonces el presupuesto oficial de la operación del servicio de transporte del presente estudio, el cual será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($249.000.000,oo), los cuales están amparados con los recursos asignados al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

4.19. Análisis de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis y asignación de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual: (Anexo 2-Matriz de riesgos).

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES: Para establecer dichos requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta:

5.1.1 Requisitos de Carácter Jurídico:

a) Carta de presentación. El proponente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar de estos pliegos de condiciones. La carta deberá

contener en forma expresa que el origen de los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación y conocimiento de todos los documentos que acompañan el pliego de condiciones. En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado por escrito.
b) Resumen de la propuesta. El cual debe contener: proponente, valor total de la misma, plazo, dirección y teléfono del proponente. Firmada por el proponente, representante legal, o su apoderado.

c) Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades. Los oferentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o que no tienen conflicto de intereses, que les impidan suscribir el contrato. Dicha declaración se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, anexa al pliego de condiciones.

Adicionalmente la Corporación verificará que el proponente no aparezca en el Boletín de Responsables Fiscales ni con antecedentes disciplinarios de conformidad con la consulta realizada en las páginas que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

d) Existencia y representación legal.

a. En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social, perfil profesional, oficio y experiencia, estén relacionados con el objeto de la presente convocatoria, por tanto, dicho objeto social y experiencia del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

Las personas naturales acreditaran el requisito mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Las personas jurídicas colombianas o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Los consorcios o uniones temporales deben cumplir con el requisito (todos los miembros) teniendo en cuenta el tipo de personas que conforman el consorcio o la unión temporal.
b. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar una duración igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo.

3. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la Corporación considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.

4. La duración del consorcio o de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y hasta su liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.

6. El consorcio o la unión temporal deberá aportar los documentos habilitantes de tipo jurídico de forma individual. Los documentos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y los documentos evaluables se aportan en conjunto o individualmente.

Si el proponente es una persona jurídica sin sucursal en Colombia, deberá:

1. Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

2. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

3. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y hasta la liquidación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior) e) Copia de la cédula del representante legal. El representante legal deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

c) Acta de junta de socios o equivalente. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el proceso de contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

d) Apoderado. El proponente, debe actuar: persona natural a nombre propio, persona jurídica a nombre de su representante legal y los consorcios o uniones temporales a nombre del representante que ellos designen. También podrán hacerlo a través de un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El apoderado deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

e) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Para personas jurídicas: acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Sistema de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal o Contador, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Nota: los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación de pago de aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social Integral, ya sea que se encuentren dentro de lo establecido en la Ley 1607 de 2012 o porqué se acogió a los beneficios del artículo 5º de la Ley 1429 de 2010 con respecto al aporte a las cajas de compensación familiar, deberán acreditar dicha situación mediante certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. En dicha certificación se deberá indicar la condición o norma que le aplica al proponente para que sea considerado beneficiario de las exoneraciones establecidas, soportado en el acto administrativo que le otorga el beneficio.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Para personas naturales con personal a cargo: deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social, por tanto este requisito se acreditará con la presentación de la planilla. Formato Seguridad social y parafiscal persona natural.

Para personas extranjeras: si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

f) Garantía de seriedad del ofrecimiento. El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Valor de la póliza: deberá consistir en por lo menos el 10 % del valor de la oferta. Si se trata de procesos de selección por subasta inversa o concurso de méritos, el valor debe ser del 10 % del presupuesto estimado. Vigencia de la póliza: la vigencia deberá cubrir desde la presentación de la propuesta y hasta la celebración del contrato. La garantía de seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. Beneficiario de la garantía: la Garantía de seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a Corpamag, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será El proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

g) Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada entidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta

declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formato Certificación de multas, sanciones e incumplimientos; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA:
El proponente debe acreditar un contrato cuyo objeto consista en el servicio de transporte especial de pasajeros y alquiler de vehículos, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos; estos contratos deben estar inscritos en el RUP con el siguiente código clasificador:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	78111800	Transporte de pasajeros por carretera.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia aquí exigida. En caso de que el contrato que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito de experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o cualquier otra estructura plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia de la factura y declaración de renta del correspondiente año en que se realizó la venta.

c) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Nota: Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

REQUISITOS PARA CONDUCTORES:

Los conductores propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deben ser bachilleres, con un alto grado de responsabilidad.
2. Deben contar con licencia de conducción vigente, de categorías C1, C2 y C3 y una experiencia laboral mínima de cinco (5) años.
3. No tener comparendos ni sanciones pendientes en las secretarias de tránsito y transporte, o en su defecto estar en proceso de pago a través de convenios debidamente soportado por la secretaria de movilidad competente y la dependencia de gestión humana de la empresa.
4. No tener antecedentes penales.
5. Contar con cursos de manejo defensivo, primeros auxilios, mecánica básica, habilidades psicomotrices evidenciadas en examen preocupacional de ingreso.

Nota: el requisito del examen preocupacional, deberá acreditarse para la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS SOPORTE DE OPERACIÓN NACIONAL.

El proponente debe allegar con su oferta los siguientes documentos y/o requisitos técnicos:

1. HABILITACIÓN PARA OPERAR: El proponente deberá presentar: i) copia de la resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 348 de 2015) vigente y la misma debe contemplar el servicio en la modalidad requerida en el presente proceso y, ii) Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre de carga expedida por el Ministerio de Transporte (Decreto 173 de 2001 y Decreto 087 de 2011). En caso de consorcios o uniones temporales, bastará con que cualquiera de los miembros de la figura asociativa, acredite la resolución de habilitación en los términos requeridos en el presente literal.

2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA: El oferente deberá acreditar que cuenta con la capacidad transportadora, para lo cual, deberá allegar con su propuesta una certificación de habilitación donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual.

3. Permiso de horas extras para conductores: El proponente deberá aportar con su propuesta, el permiso para el trabajo extra del personal conductor, emitido por el Ministerio de Trabajo, dicho requisito deberá estar vigente.

4. El oferente deberá aportar el certificado del cumplimiento del 10% de la propiedad del parque automotor, emitido por el Ministerio de Transporte y el certificado de capacidad transportadora, con una vigencia no mayor a 30 días de haber sido expedida, a la fecha del cierre del proceso.

5.1.3 Requisitos de Carácter Financiero

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A ≥ 1.5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL AL ≤ 60%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A ≥ 3
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	POSITIVO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	POSITIVO

Para el caso que **el indicador "**Razón de Cobertura de Intereses**", arroje como resultado "**indeterminado**", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre** que **la cuenta "gastos de** intereses**" sea valor cero (0).**

5.2 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Criterios de evaluación de la propuesta: Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con los requisitos habilitantes exigidos se evaluarán según los factores o criterios de asignación de puntajes que se señalan a continuación:

Criterio		Puntaje Máximo
Precio	Menor valor	48,5
Calidad/valores agregados		41
Estímulo a la industria nacional		10
Incentivo emprendimiento y empresa de mujeres		0.25
Incentivo MIPYME		0.25
Total		**100**

5.2.1 Oferta Económica. La valoración económica de la propuesta, se realizará de acuerdo con la información solicitada en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética

correspondiente y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica.

NOTA: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

NOTA: Se otorgará un puntaje máximo de cuarenta (48,5) puntos al proponente que ofrezca el menor valor y a los demás se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres según la siguiente formula:

$$X = \frac{Pbaja*48,5}{Pi}$$

X=	Puntos a otorgar
Pbaja*48,5=	Valor propuesta menor valor
Pi=	Propuesta a evaluar

5.2.2. Calidad/Valores agregados.

Se otorgará un puntaje total de cuarenta y un (41) puntos, al proponente que aporte mínimo el 15% de los vehículos requeridos para la operación del servicio de transporte publico terrestre automotor especial de pasajeros, que cumplan con las siguientes condiciones:

CONDICION	PUNTAJE A OTORGAR
Ofrecer un vehículo híbrido (Gasolina -Eléctrico), que cumpla con las siguientes características técnicas: **Camioneta Doble Cabina con platón 4x4 Hibrida (Gasolina – Eléctrico)** • Modelo mínimo: 2021 o superior, en buenas condiciones. • Cilindraje mínimo: 2.298 c.c. • Motor: Hibrido (Gasolina -Eléctrico) • Capacidad mínima de carga de 700Kg., o superior • Tracción 4X4. • Dirección Hidráulica. • Capacidad mínima: 5 Pasajeros, incluido el conductor. Ofrecer un vehículo 100% eléctrico que cumpla con las siguientes características técnicas:	41 puntos

Camioneta Doble Cabina 100% eléctrica • Modelo mínimo 2021 o superior, en buenas condiciones • Motor eléctrico • Dirección Hidráulica • Capacidad mínima de 5 pasajeros, incluido el conductor	

Para la obtención del puntaje el proponente deberá aportar al menos una camioneta doble cabina hibrida y una camioneta 100% eléctrica, que cumplan con las características técnicas anteriormente mencionadas.

El proponente deberá aportar junto con los vehículos para lograr la obtención del puntaje, la siguiente documentación:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. Tarjeta de Operación (Habilitación)
3. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta
4. Revisión técnico-mecánica, si aplica.
5. Póliza de responsabilidad civil contractual
6. Póliza de responsabilidad civil extracontractual

Para acreditar el ofrecimiento de los vehículos para la obtención del puntaje, estos podrán ser de propiedad del oferente de alguno de los integrantes del proponente plural, en el caso de os Consorcios o Uniones Temporales. Los vehículos deben encontrarse vinculados y afiliados al proponente o alguno de los integrantes del proponente plural y esta calidad será verificada en la Tarjeta de Operación del vehículo.

También aceptará vehículos vinculados que no sean de propiedad del oferente, en este caso. deberá aportarse el contrato de vinculación suscrito entre el propietario del vehículo y la empresa afiliadora que deberá ser el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, para el caso de consorcios o uniones temporales.

Se aceptarán vehículos aportados cobijados bajo convenios de colaboración empresarial, para lo cual deberá allegarse junto con la propuesta copia del convenio de colaboración firmado por la empresa a la cual se encuentra afiliado el vehículo.

Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, todos los vehículos ofertados deberán cumplir con las características técnicas mínimas requeridas y los documentos necesarios para la prestación del servicio público de transporte terrestre especial de pasajeros.

5.2.3. Estímulo a la industria nacional. Se asignará un máximo de diez (10) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos por el proponente, así:

Servicios de origen Nacional 10 Puntos. Se otorgarán hasta diez (10) puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto del presente proceso son de origen nacional.

5.2.4 Incentivo emprendimiento y empresa de mujeres. 0.25 puntos Con el objetivo de incentivar la participación de mujeres en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,2% de los puntos totales al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.5. Incentivo MIPYME. 0.25 puntos. Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES en el sistema de compra pública, según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, se asignará un puntaje adicional de 0,25% de los puntos totales al proponente que acredite ser MIPYMES con domicilio en el territorio nacional. En ese sentido el proponente deberá acreditar dicha calidad para obtener el incentivo aquí señalado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYMES bajo los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.18 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: En cumplimiento de lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esto no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Factores de Desempate. La entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a la experiencia de la entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura pólizas de seguros expedidas por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

El análisis de riesgos se encuentra contenido en el anexo análisis de riesgos, que hace parte integral del presente documento.

VII. LAS GARANTÌAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

7.1 GARANTÌA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres meses desde la presentación de la oferta; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 Garantía única de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Magdalena; identificada con NIT 800.099.287-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general** del / Término de ejecución / 10% del valor del

Característica	Condición
	contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / del contrato y seis meses más / contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. INDICACION SI EL PROCESO DE SELECCIÒN ESTÀ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.4.1.1 y demás del Decreto 1082 de 2015, consultando la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación1 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, identifica que el presente proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México				
	Perú				
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte		No	No	No	No
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		N/A	N/A		

1 https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el manual y el acuerdo comercial.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Visto Bueno: Carol Márquez